REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**DAVID BOLAÑOS DELGADO Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2017-00395-00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

1. Aporte el poder otorgado por EIVER DAVID BOLAÑOS PLAZAS al abogado LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ, toda vez que se formulan pretensiones a su favor pero no se aporta el correspondiente poder, el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.
2. Aportar la prueba de la representación de la menor DACY LICEH PLAZAS BERNAL, toda vez que el poder fue otorgado por el señor DAVID BOLAÑOS DELGADO, aduciendo su calidad de padre, no obstante en el registro civil de nacimiento (folio 33) no figuran datos del padre; debiéndose aportar el anexo de la demanda previsto en el numeral 3 del artículo 166 del C.P.A.C.A.
3. Aportar la prueba de la representación de las menores YEIMI ALEJANDRA ALVARADO BOLAÑOS y YENCI DAYANA ALVARADO BOLAÑOS, toda vez que el poder fue otorgado por la señora ALAIS BOLAÑOS DELGADO, aduciendo su calidad de madre, sin embargo esto no se acredita y tan sólo se allegaron copias de las tarjetas de identidad (folios 42-43); debiéndose aportar el anexo de la demanda previsto en el numeral 3 del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda respecto de los citados demandantes, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

-Catalina Pineda-

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónic
Nº 019 de 24 de abril de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario